

Rad. 614.2019 Privación de Patria Potestad
Demandante. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA
Demandado. ANGEL GERARDO RUIZ MARTÍNEZ

Constancia Secretarial. Al Despacho señora Jueza informando que la Dra. OLIVIA PERLAZA BORRERO, manifestó que se encuentra sancionada por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, se procedió a verificar a través de la plataforma de consulta de antecedentes disciplinario del C.S. de la J, la cual, evidenció lo siguiente:

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **OLIVIA PERLAZA BORRERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **31899684** y la tarjeta de abogado (a) No. **126419**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALI (VALLE) DISCIPLINARIA
No. Expediente : 7600110200020180164601
Ponente : JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ
Fecha Sentencia: 20-May-2020
Días:0 Meses:0 Años:0
Sanción : Censura

Inicio Sanción:	11-Mar-2021	Final Sanción:	11-Mar-2021					
Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37					

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALI (VALLE) DISCIPLINARIA
No. Expediente : 7600110200020180109001
Ponente : DIANA MARINA VELEZ VÁSQUEZ
Fecha Sentencia: 23-Nov-2022
Días:0 Meses:2 Años:0
Sanción : Suspensión y Multa

SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE 2 MESES Y MULTA EQUIVALE

Inicio Sanción:	05-May-2023	Final Sanción:	04-Jul-2023					
Norma	Número	Año	Artículo	Parágrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	34					

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de junio de 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ. 8 de junio de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1167

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo a la DRA. OLIVIA PERLAZA BORRERO; y en su lugar se procede a designar como Curador Ad Litem del demandado ANGEL GERARDO RUIZ MARTINEZ, a la togada:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
LILIAN STERLING GUZMÁN DIAZ, identificada con C.C. No. 66.825.902 y T.P. No. 126.434 del C.S. de la J.	Calle 6 norte 2n-36 ofc 542 El Campanario Barrio Centenario sterling_qd@yahoo.com	3006535001

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, informando su designación, las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y con la advertencia que deberá hacerse parte dentro del proceso y asumirlo en el estado en que se encuentra, en consecuencia, remitir el enlace del proceso en digital.

ii) De manera concomitante y teniendo en cuenta la fecha de la diligencia, se dispone oficiar a la DEFENSORIA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que designe un defensor, con el propósito de que actúe en representación de los derechos del demandado ANGEL GERARDO RUIZ MARTINEZ.

Las comunicaciones deberán hacerse por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído; y REMITIRSE junto con el enlace del expediente digital.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente de la curadora ad litem designada** lo siguiente:

a) Mediante providencia del 14 de abril de la calenda, se reprogramó la audiencia para el **VIERNES VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

b) El único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

c) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29acb3f72bda858c746f7d75279d196970f44a31f3e01fcd75cd84641033bf78**

Documento generado en 13/06/2023 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>